

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, CONTENIDA EN EL ACTA No.011 DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS EN TEGUCIGALPA”.- CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar Instrumentos normativos locales y dictar todas las medidas necesarias de acuerdo a su autonomía dentro de la Ley.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Residuos Sólidos Hospitalarios, en su artículo 60 establece que le compete a las Alcaldías Municipales, disponer y autorizar los lugares de disposición final de los residuos sólidos hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ha construido el Relleno Sanitario, dentro del cual se ha consignado una celda que reúne todas las condiciones técnicas para la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios con el único objetivo de minimizar el impacto ambiental y los daños a la salud que estos generan a la comunidad y al medio ambiente.- **CONSIDERANDO:** El alto grado de peligrosidad que conlleva la exposición a los residuos sólidos hospitalarios tanto de la ciudadanía como al personal involucrado desde su generación hasta su disposición final, que atenta contra la salud, por lo que resulta necesario y urgente establecer un control que garantice el correcto manejo desde las clínicas, hospitales públicos y privados de esta Ciudad, su transporte y su disposición final con la finalidad de garantizar una correcta Gestión de los Residuos Hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que esta Alcaldía Municipal se dispone a controlar calles y avenidas para garantizar a la ciudadanía su no exposición a dichos focos de contaminación, y verificar en el marco de sus competencias que se cumplan con la normativa legal específica aplicada por el reglamento para el manejo de Desechos Hospitalarios generados en los Establecimientos de Salud emitida por la secretaria de salud.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos: 59, 70, 294, de la Constitución de la República, 1, 3, 12, 13, 14, 21, 25, 43, 44, 65 No. 1), 67, de la Ley de Municipalidades, 25, 51,52, 53, 54, 56, 57, 58 No. h), del Código de Salud, artículos 61,62,63,64,65, 66, 67,69, 72, 74, 75, 78 del Reglamento General de Salud Ambiental. 29, 67 de la Ley General del Ambiente, artículos 4, 30, 55, 58, 60 y 83 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.- **ORDENA: PRIMERA:** Las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos, ya sean públicos o privados deberán clasificar sus residuos sólidos comunes separando los residuos sólidos peligrosos hospitalarios, y deben depositarlos en

Ordenanza Municipal referente a la Gestión de Desechos Hospitalarios Acta 011-2015 compartimientos distintos, correctamente identificados para su transporte y disposición final en el Relleno Sanitario, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, Vigente.- **SEGUNDA:** Previo a la obtención y renovación del Permiso de Operación y como requisito imprescindible, las Clínicas, Hospitales y Laboratorios Clínicos, empresas de servicio de limpieza a establecimientos de salud y empresas de recolección y transporte de residuos hospitalarios deben contar con la Licencia Sanitaria emitida por la Secretaria de Salud y la Licencia Ambiental emitida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente que conforme a ley se requieran.- **TERCERA:** Las empresas de recolección y transporte de los residuos hospitalarios, están obligadas al traslado diligente e inmediato de los mismos al Relleno Sanitario, cumpliendo con las rutas, horarios de transporte previamente aprobados por la Municipalidad Su incumplimiento será sancionado con las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estas empresas de recolección y transporte de los Residuos Hospitalarios, deben portar la autorización de ruta y horario establecido por la Municipalidad.- **CUARTA:** Se crea la “Declaración Jurada de Transporte de Residuos Hospitalarios para la disposición final” como manifiesto, el cual es requisito indispensable para la descarga de residuos a la celda designada por la Municipalidad, con la finalidad de garantizar que todos los residuos generados sean manejados de forma correcta por el Generador y la empresa de recolección y transporte.- Estas empresas de recolección y transporte de los residuos hospitalarios, deben portar la misma, de no acatar lo anterior, se estará a la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza y el decomiso del vehículo.- **QUINTA:** La “Declaración Jurada” a la que se refiere la cláusula anterior será proporcionada por la municipalidad y contendrá la siguiente información:

- A.** Datos de identificación del Generador y empresa de recolección y transporte: Nombre o Denominación Social, domicilio, licencia sanitaria, licencia ambiental, teléfonos, correo electrónico.
- B.** Datos del vehículo, placa, tipo, marca, color y Hora de Salida
- C.** Datos de los Residuos: tipo, embalajes, cantidad.
- D.** Área de Impresión para uso de la AMDC.
- E.** Firma y Sello del Generador, empresa de recolección y transporte y Auditor de la AMDC.

La falsedad de los datos contenidos en esta Declaración, se sancionará con las multas establecidas en la presente ordenanza.- **SEXTA:** La Superintendencia de Aseo Municipal emitirá a toda clínica, hospital y laboratorio clínico, una constancia de uso y pago de servicios de la celda especial de forma anual, la cual es requisito para la renovación del permiso de operación.- **SEPTIMA:** Adicional a las medidas contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, y demás

Ordenanza Municipal referente a la Gestión de Desechos Hospitalarios Acta 011-2015 legislación vigente aplicable; se ordena el cumplimiento de las siguientes medidas y requisitos:

Para el Transporte:

- Equipo de carretera
- Equipo básico para atención a incidentes o emergencias
- Extintor de incendios

Disposición Final:

- La descarga debe de hacerse en el lugar designado por el encargado del Relleno Sanitario.
- La descarga del vehículo debe hacerse respetando las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, vigente.
- Debe evitarse tirar bolsas y apilarlas.
- El vehículo deberá lavarse en su propio plantel o en un lugar donde sus aguas residuales puedan ser captadas y tratadas.
- Los residuos hospitalarios deben ser depositados en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 2:30 p.m., y el Día Sábado de 6:30 a.m. a 10:00 a.m. de acuerdo a las Rutas y horarios de transporte previamente aprobados por la Municipalidad
- El cargo por uso del Servicio de Disposición Final será el establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.

OCTAVA: La Superintendencia de Aseo Municipal suspenderá a las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos el servicio de recolección de residuos comunes, si en los mismos se encontrasen residuos hospitalarios, y notificará a la Dirección de Regulación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud lo Observado para que se apliquen los correctivos que conforme a ley correspondan, sin perjuicio de las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estos residuos comunes contaminados serán considerados como Residuos Peligrosos Hospitalarios y deberán ser transportados por el generador a la Celda Especial en el Relleno Sanitario.- **NOVENA:** La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- A.** Por primera vez una multa de cinco mil lempiras L. 5,000.00
- B.** Por segunda vez una multa de diez mil lempiras L. 10,000.00 más la Suspensión temporal del Permiso de Operación.
- C.** Por tercera vez se procederá conforme a ley por el delito de Desobediencia a la Autoridad y por Contaminación al Medio Ambiente, al pago de una multa de L.15,000.00, cancelación definitiva del Permiso de Operación. Sin perjuicio de lo establecido en el Marco Legal Aplicable.

Ordenanza Municipal referente a la Gestión de Desechos Hospitalarios Acta 011-2015
La Superintendencia de Aseo Municipal de oficio o por denuncia, levantará un informe detallado de los hechos y remitirá el mismo al Departamento Municipal de Justicia quien aplicará las multas correspondientes.- **DÉCIMA:** Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental, La Superintendencia de Aseo Municipal, y al Departamento Municipal de Justicia, para dar cumplimiento a la presente ordenanza en el ámbito de sus competencias.- **DÉCIMA PRIMERA:** La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por cualquier medio de comunicación de este municipio.- Dada en el salón de sesiones de la Corporación Municipal en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal y los Regidores: Martin Stuar Fonseca Zuniga, José Javier Velásquez Cruz, Marcia Facusse Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguia, María Luisa Borjas, María Luisa Borjas Vásquez, José Carlentón Dávila Mondragon y Faiz Salvador Sikaffy Canahuati.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL